

MEMORIA HOMOLOGACIÓN

PLAN ESPECIAL

“BULEVAR NORTE”

- Exposición Pública Pleno:	19 de septiembre de 2002.
- Publicación DOGV Exposición Pública:	06 de noviembre de 2002.
- Aprobación Provisional Pleno:	08 de abril de 2003.
- Aprobación Modificaciones Pleno:	14 de diciembre de 2004.
- Aprobación Definitiva Conseller:	04 de febrero de 2005.
- Publicación DOGV Aprobación Definitiva:	01 de marzo de 2006
- Publicación BOP Aprobación Definitiva:	04 de marzo de 2005.



EXPEDIENTE
HOMOLOGACION
SECTORIAL EN EL AMBITO
DEL PLAN ESPECIAL
BULEVAR NORTE.

ALICANTE

DOCUMENTO 1.

MEMORIA HOMOLOGACION

PLANOS HOMOLOGACION

Aprobado por el Pleno del

Excmo. Ayuntamiento en

sesión de 14 DIC. 2004



EL SECRETARIO GENERAL,

Rub.: Carlos Arteaga Castaño



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE. NOVIEMBRE 2004

GERENCIA DE URBANISMO

Este tomo consta de 13
folios y 2 planos, numerados
desde el 1 al 15.

El Secretario General

Rub.: Carlos Arteaga Castaño





**EXPEDIENTE DE HOMOLOGACION SECTORIAL EN EL AMBITO DEL
PLAN ESPECIAL BULEVAR NORTE, INCLUIDO EN EL PLAN GENERAL
MUNICIPAL DE ORDENACION DE ALICANTE.**



MEMORIA – EXPEDIENTE HOMOLOGACION



INDICE EXPEDIENTE DE HOMOLOGACION

MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. LA HOMOLOGACION
3. OBJETO
 - 3.1. Objeto de la homologación declarativa
 - 3.2. Objeto de la homologación modificativa
4. DEFINICION DE LA HOMOLOGACION PROPUESTA
 - 4.1. Homologación declarativa
 - 4.2. Homologación modificativa

PLANOS

- H-1 SITUACION ACTUAL RESPECTO PGMO VIGENTE
- H-2 ORDENACION ESTRUCTURAL Y ORDENACION PORMENORIZADA



1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante (PGMOU), en vigor desde abril de 1.987, contempla la circunvalación de la ciudad mediante una autovía (A-7) que canaliza todo el tráfico de tránsito, diseñándose a partir de ella varios accesos a la Ciudad que garantizan las conexiones entre el viario suprametropolitano y los ejes urbanos.

El PGMOU vigente contempla dos grandes vías colectoras urbanas, como son la Gran Vía y la Vía Parque. En la actualidad, el eje de Gran Vía se ha completado con la puesta en servicio de los últimos tramos, estando pendiente de ejecutar diversos tramos de la Vía Parque.

Los diversos accesos a la ciudad proyectados convergen en estas grandes vías urbanas como son el acceso al Puerto (acceso de la CN-330), la Avenida de Orihuela, la Avenida de la Universidad, la Avenida de Novelda, la Avenida del Pintor Gastón Castelló.

El PGMOU contempla también viales intermedios que encauzan el tráfico interior de los distintos barrios. El Bulevar Norte, objeto de este Plan Especial tiene como función unir el tráfico interior en los barrios que existen entre la Avenida de Novelda y la futura Vía Parque (conexión actual con la Avenida Antonio Ramos Carratalá).

El Bulevar Norte se contempla como una nueva avenida de borde de la ciudad en una zona carente de urbanización. Se inicia en la Avenida de Novelda en la intersección con la calle Pintor Fortuny y sigue por la denominada calle Baronía de Polop hasta cruzar la Avda. Pintor Gastón Castelló, continuando por la alineación de las edificaciones existentes (colegio y guardería) hasta la calle Barítono Paco Latorre, para terminar, cerrando el barrio de Juan XXIII, por la calle Cronista Vicente Martínez Morella, en la Vía Parque.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante (PGMOU) considera como sistemas generales a los elementos básicos de la red viaria y establece que los Planes Especiales son los instrumentos de planeamiento adecuados para el desarrollo específico del Plan General cuando la finalidad sea el desarrollo de los elementos integrantes de los sistemas generales, en ámbitos clasificados o no como Suelo Urbano (art. 6.2.c).



2. LA HOMOLOGACION

La disposición transitoria primera de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), Ley 6/1994, de 15 de noviembre, especifica que la aprobación de Planes Especiales que modifiquen determinaciones de los Planes Generales vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, requiere la homologación del sector correspondiente.

La homologación tiene como finalidad concreta: deslindar los contenidos del planeamiento en dos niveles diferenciados:

- El de las determinaciones con carácter de ordenación estructural, cuya modificación dependerá en última instancia de la Generalitat.
- El de las determinaciones con carácter de ordenación pormenorizada cuya modificación dependerá en última instancia del municipio.

La homologación exige aprobar un documento de planeamiento complementario de los planes que se aprueben para la modificación o el desarrollo de los planes en vigor.

El contenido de este documento de planeamiento complementario se circunscribe a expresar o establecer las determinaciones que integran la ordenación estructural, definiendo, especialmente las reservas de suelo que integran la red primaria de dotaciones públicas.



Por su alcance territorial la homologación admite dos modalidades:

- Homologación global del planeamiento general.
- Homologación separada de un sector de planeamiento.

Por su alcance material la homologación puede abordarse desde distintos enfoques:

- Homologación declarativa.
- Homologación complementaria.
- Homologación modificativa.

La homologación declarativa consiste en añadir una documentación complementaria al planeamiento que ya estaba en vigor, sin alterar sus previsiones. La homologación declarativa dentro del ámbito del sector, se limita a identificar las partes que constituyen la ordenación estructural para diferenciarlas de las que por el contrario, se considerarán ordenación pormenorizada.

La homologación modificativa consiste en aprovechar el trámite de la homologación para introducir cambios y modificaciones en el planeamiento vigente.



3. OBJETO

3.1. Objeto de la homologación declarativa

El objeto del presente documento de Homologación, en su alcance material de homologación declarativa, es el de expresar, identificar y establecer las determinaciones que integran la "ordenación estructural" del Plan General.

3.2. Objeto de la homologación modificativa

El objeto del presente documento de Homologación, en su alcance material de homologación modificativa, es:

- a) Clasificar como suelo urbano, el suelo definido como no urbanizable por el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO), motivado por la apertura de dos nuevos viarios en prolongación de las calles Parcent y Doctor Claramunt, para posibilitar futuras conexiones al Bulevar Norte.
- b) Clasificar como suelo urbano, el suelo definido como no urbanizable por el PGMO, motivado por la reordenación de las parcelas en la zona limitada por el Bulevar Norte, calle Cronista Vicente Martínez Morella y la calle Pintor Pedro Camacho ampliando la zona libre verde y calificando suelo para equipamiento y estacionamiento público.

De acuerdo al punto 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LRAU, la aprobación de Planes Especiales que modifiquen determinaciones de los Planes Generales vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, requiere la homologación del sector correspondiente, que podrá efectuarse directamente al aprobar dichos instrumentos, siempre que éstos contengan los documentos específicos y las determinaciones necesarias con ese fin. Con este fin se presenta este Expediente de Homologación.



4. DEFINICION DE LA HOMOLOGACION PROPUESTA

4.1. Homologación declarativa

Por su alcance territorial la homologación del Plan Especial Bulevar Norte, es una Homologación separada de un sector de planeamiento; el formado por su ámbito de actuación.

Por su alcance material la homologación del Plan Especial Bulevar Norte, es una homologación declarativa.

La homologación declarativa consiste en añadir una documentación complementaria al planeamiento que ya estaba en vigor, sin alterar sus previsiones. La homologación declarativa dentro del ámbito del sector, se limita a identificar las partes que constituyen la ordenación estructural para diferenciarlas de las que por el contrario, se considerarán ordenación pormenorizada.

El Plan General identifica el Bulevar Norte dentro de las denominadas Vías Colectoras Urbanas, que tienen por función estructurar la Ciudad, dando una imagen clara de la organización espacial de la misma. Dentro del modelo de ordenación elegido y que configura el Plan, se cierra la Ciudad por el Norte, con la cornisa dotacional adosada a los Barrios de Ciudad Jardín, Virgen del Remedio y Juan XXIII. Esta cornisa dotacional es el Bulevar Norte.

La ordenación estructural incluye dentro de las determinaciones, de acuerdo con el artículo 17 de la LRAU, la delimitación de la red primaria o estructural de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Esta red primaria o estructural de dotaciones públicas comprenderá: parques públicos, equipamientos y redes de transporte, comunicaciones y servicios de carácter supramunicipal, infraestructuras y vías públicas, espacios libres, jardines y otras dotaciones de cualquier índole.



Se considera ordenación estructural del sector cuyo ámbito es el Plan Especial Bulevar Norte, el tronco principal de la vía pública, delimitado en el apartado de planos, de forma que cumple el apartado 5 de la homologación por sectores de la LRAU, que especifica “Si el plan general cuenta con una definición suficiente de los sistemas generales la solución, al homologar un solo sector, puede ser: delimitar la red primaria dentro del sector y justificarla por su continuidad con los sistemas generales aledaños al propio sector”.

Los sistemas generales aledaños al sector cuyo ámbito es el Plan Especial Bulevar Norte, son la Avenida de Novelda (Accesos a la ciudad dentro del Plan General) y Vía Parque (Grandes ejes urbanos dentro del Plan General).



4.2. Homologación modificativa.

Por su alcance territorial la homologación del Plan Especial Bulevar Norte, es una Homologación separada de un sector de planeamiento; el formado por su ámbito de actuación.

Por su alcance material la homologación del Plan Especial Bulevar Norte, al reclasificar suelo es una homologación modificativa.

La homologación modificativa consiste en aprovechar el trámite de la homologación para introducir cambios y modificaciones en el planeamiento vigente.

Las modificaciones planteadas en el ámbito del Plan Especial Bulevar Norte son:

- a) Clasificar como suelo urbano, el suelo definido como no urbanizable por el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO), motivado por la apertura de dos nuevos viarios en prolongación de las calles Parcent y Doctor Claramunt, para posibilitar futuras conexiones al Bulevar Norte.

La superficie a clasificar como suelo urbano en este subapartado es de 21.469,55 m².

El objeto de esta reclasificación es la creación de dos nuevos viales para posibilitar futuras conexiones al Bulevar Norte de los suelos actualmente calificados de no urbanizables situados al norte del límite actual del suelo urbano así como para aumentar la superficie de la parcela de uso docente y permitir las necesarias ampliaciones de los centros docentes existentes.



b) Clasificar como suelo urbano, el suelo definido como no urbanizable por el PGMO, motivado por la reordenación de las parcelas en la zona limitada por el Bulevar Norte, calle Cronista Vicente Martínez Morella y la calle Pintor Pedro Camacho ampliando la zona libre verde y calificando suelo para equipamiento y estacionamiento público.

La superficie a clasificar como suelo urbano en este subapartado es de 4.649,80 m²

El objeto de esta reclasificación es reordenar las parcelas en la zona definida, ampliando la zona libre verde y calificando suelo para equipamiento y estacionamiento público. Para poder implantar nuevos servicios públicos para el barrio Juan XXIII se crea una nueva parcela destinada a uso Asistencial que junto a la destinada a uso Sanitario y Libre Verde conforman una zona destinada a servicios públicos. Para disponer de un espacio destinado al aparcamiento de vehículos que pueda absorber la futura demanda, se crea junto a la parcela asistencial una zona destinada a estacionamiento.

El total de superficie reclasificada es de 26.119,35 m².

No se alteran las normas urbanísticas en esta homologación modificativa.

Alicante, Noviembre de 2004

El Ingeniero de Caminos Municipal

El Arquitecto Municipal

Fdo.: Lázaro López Andrés

Fdo.: Miguel Angel Cano Crespo

Aprobado por el Pleno del

Excmo. Ayuntamiento en

El Ingeniero de Caminos Autor del Expediente de Homologación

sesión de 14 DIC. 2004



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Jaime Alonso Heras